

## DECRETO

### Antecedentes de hecho

1. En fecha 29 de Marzo de 2021 y número de registro de entrada 2021031668, la Asociación Banco Farmacéutico, (en adelante BF) solicitó una subvención al Área de Bienestar del Ayuntamiento de Reus, por importe de 10.000 €, con el fin de ayudar a financiar los gastos derivados del proyecto que llevará a cabo en la ciudad de Reus, «Apoyo a personas con desigualdad de acceso a medicamentos 2021».

El proyecto tiene la finalidad de garantizar el acceso a la medicación de las personas en situación de escasez de recursos económicos. BF, es una asociación sin ánimo de lucro con CIFG64771322, domiciliada en C / Ricardo Villa, 6, (Plaza Interior), CP 08017 de Barcelona.

En fecha 10 de Noviembre de 2016, BF firmó un convenio de colaboración con el Instituto Catalán de la Salud (ICS) (ámbito de atención primaria de Cataluña) por el que la entidad BF da cobertura económica a personas sin recursos y en riesgo de exclusión social que son derivadas por el ICS cuando cumplen los criterios fijados. A fecha de hoy sigue la relación entre las partes.

2. En fecha 10 de Junio de 2021 la Jefa de Servicio de Servicios sociales, emite informe-memoria favorable en virtud del cual se pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a este proyecto y, a tal efecto, propone otorgar una subvención de 10.000 € a la asociación, a cargo a la aplicación presupuestaria del Área de Bienestar Social número 30422-23104-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2021.

3.- Consta en el expediente que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, (AEAT), la Agencia Tributaria Catalana (ATC), y con la Seguridad Social.

4.-En fecha 22 de Junio de 2021 se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local y las bases de ejecución del presupuesto de esta corporación.

### Fundamentos de derecho

I. El artículo 4 de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de servicios sociales, fija, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, atender

las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales ... y el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo de todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de Servicios sociales ofrecidos por los municipios.

El Ayuntamiento de Reus valora positivamente la labor que lleva a cabo BF y analizada la oportunidad de participar con este proyecto, se reconoce el innegable interés de dicha actividad por lo que está interesado en colaborar.

II. El Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, general de subvenciones, razones que concurren en este supuesto, de conformidad con el informe-memoria, procede la concesión directa de una subvención.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, y la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP de Tarragona número 214 del día 16 de Septiembre de 2010), en cuanto a la concesión de una subvención directa.

En cuanto a la financiación, son de aplicación las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto, y respecto a la finalidad de la subvención, es de aplicación el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

III. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de Septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al Alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones que prevé la ley.

El decreto de Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, delega en los concejales delegados del Área de competencia para el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado duodécimo, f).

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: OTORGAR una subvención directa de 10.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria del Área de Bienestar Social número 30422-23104-489 del presupuesto 2021, a la Asociación Banco Farmacéutico, (BF) con CIF G64771322 para desarrollo en Reus del proyecto Apoyo a personas con desigualdad de acceso a medicamentos para el año 2021.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración. Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de la subvención, y dada la naturaleza de la actividad subvencionada y la entidad que lo organiza, que hace difícil el desarrollo de la actividad subvencionada sin un apoyo económico previo y suficiente, y teniendo en

cuenta la finalidad social de alto interés público que se satisface, se realizará en dos plazos:

- Un primer pago por importe de 5.000 €, correspondiente al 50% del importe total, en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- Un segundo pago por un importe equivalente a los 5.000,00 € restantes, correspondiente al 50%, que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la siguiente c.c. : ES34 \*\*\*\*\* 042.

A tal efecto, se aprueba el reconocimiento de la obligación de 5.000 euros, con cargo a la partida 30422-23104-489 del presupuesto 2021, la Asociación Banco Farmacéutico, (BF), en concepto de anticipo, a la cuenta ES34 \* \*\*\*\*\* 042, del que es titular.

El órgano concedente dispensa a la Asociación Banco Farmacéutico, (BF), de la presentación de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones y el arte. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de Julio.

En todo caso, antes de cualquier pago, se debe acreditar por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

CUARTO: El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será al finalizar la actividad y no más tarde del 15 de Enero de 2022. La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

a) Una memoria de las actividades realizadas durante el año 2021, con cargo a la subvención, y documento donde conste una relación del CIP de los / las usuarios / as, municipio del / de la mismo / a y el ABS de referencia.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus, así como la documentación acreditativa del pago.

Respecto los gastos de medicamentos, de acuerdo con el presupuesto presentado, la entidad deberá presentar las facturas de las farmacias que han suministrado los medicamentos subvencionados, donde conste el CIP de los / las usuarios / as derivados.

Como la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, se deberá explicar las desviaciones que se hayan convertido respecto al presupuesto presentado, y de acuerdo con este presupuesto, aproximadamente el 80% del importe de la subvención deberá destinarse a los gastos por medicamentos.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.

d) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Certificado o declaración jurada de acuerdo con el cual los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer las medidas de difusión consistentes en: Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles. El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

QUINTO: NOTIFICAR esta resolución a la Asociación Banco Farmacéutico por el proyecto «Apoyo a personas con desigualdad de acceso a medicamentos 2021».

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Bienestar Social	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Montserrat Vilella Cuadrada	Josep Alberich Forns